

En la ciudad de Girón, Cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete. Ante mí, Abogada Raquel Graciela Patiño Delgado, Notario Segundo del Cantón, comparecen por una parte como vendedores los cónyuges señores JOSÉ MIGUEL AREVALO PANJON Y ESTHER MARIA PANJON BARRETO; y por otra parte en su condición de comprador el señor FLORENCIO RODRIGO CLAVIJO FAJARDO, casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley para contratar, domiciliados en este cantón Girón, a quienes de conocerles doy fe; por sus propios derechos y cumplidos con los requisitos legales, bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura pública de compra-venta, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que me presentan la minuta que es del contenido siguiente: SEÑOR NOTARIO, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de compra-venta, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen por una parte los cónyuges señores JOSE MIGUEL AREVALO PANJON Y ESTHER MARIA PANJON BARRETO y por otra parte el señor FLORENCIO RODRIGO CLAVIJO FAJARDO, casado, domiciliados en este centro cantonal de Girón: SEGUNDA ANTECEDENTES.-Los vendedores son propietarios de las acciones y cupo de incremento del Consejo Provincial de Tránsito, que les corresponde como socios de



la Compañía de TRANSPORTES CLAQUISAI, de este cantón Girón.- TERCERA: CONTRATO.- Por la presente los cónyuges señores JOSE MIGUEL AREVALO PANJON Y ESTHER MARIA PANJON BARRETO, dan en venta real y enajenación perpetua, todas las acciones y cupo de incremento del Consejo Provincial de Tránsito, que les corresponde como socios de la Compañía de TRANSPORTES CLAQUISAI, en los mismos términos de su adquisición y sin reserva de parte ni derecho alguno, manifestando que se encuentran al día en el pago de todas las obligaciones en la Compañía y asimismo los vendedores se comprometen a dar las facilidades del caso, para la legalización de la transferencia en la Intendencia de Compañías, y en lo concerniente a tránsito en el Consejo Provincial de tránsito.- CUARTA: PRECIO.- El precio de la venta es de CIENTO DOLARES AMERICANOS, dinero que los vendedores, declaran tener recibido en efectivo, en esta fecha y a su entera satisfacción.- QUINTA: ACEPTACION.- El señor FLORENCIO RODRIGO CLAVDO FAJARDO, acepta esta escritura y su contenido por ser otorgada a su favor. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente (firmado) doctor Daniel Quezada Chiriboga, Abogado, Matrícula dos mil doscientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la elevan a escritura pública para que surta los efectos legales

consiguientes. Portan los comparecientes las cédulas de Ley. Leído que fue este instrumento íntegramente, por mí, la Notario a los otorgantes, se ratifican en el contenido de este contrato y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

José Miguel Anaya

010047889-0

Esther María Ramírez

010080077-0

[Signature]
010046314-9

da Chile:

[Signature]
D. María D.
NOTARIO SEGUNDO
Girón - Azcoy
Tel. 273-131

[Signature]

Doy fe que la presente fotocopia que consta de 2 hojas es exacta a su original. Girón 1 de agosto de 2017.

[Signature]
La Notario
D. María D.
NOTARIO SEGUNDO
Girón - Azcoy
Tel. 273-131